



Factura: 002-003-000028063



20171701008P00601



NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701008P00601						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2017, (17:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES ORTIZ CINTHIA XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003386248	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERDOIZA OVIEDO CHRISTIAN OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726078650	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 143-2015, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL VALOR DE LA TARIFA POR CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA INCLUYE TRES COPIAS CERTIFICADAS Y LAS RAZONES QUE DEBAN TOMARSE.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

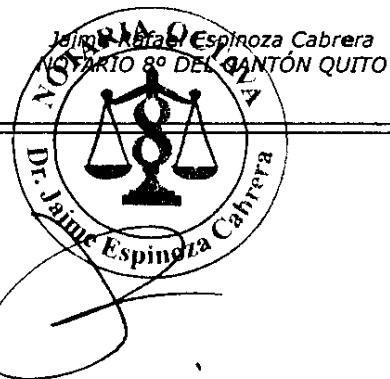
NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

02



1

2

3 **No. 20171701008P00601**

4 **JB**

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del
19 Ecuador, hoy día **VIERNES TREINTA Y UNO (31) de MARZO del**
20 **año DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **JAIME RAFAEL ESPINOZA**
21 **CABRERA**, Notario Octavo de este Distrito Metropolitano de
22 **Quito**, comparecen con plena capacidad para contratar y
23 obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la
24 presente escritura, la señorita **CINTHIA XIMENA PAREDES ORTIZ**
25 quien manifiesta ser de estado civil soltera, ecuatoriana, mayor
26 de edad, de ocupación empleada particular, domiciliada en la
27 calle Juan Montalvo, Urbanización El Vergel 1-36 y Obispo
28 Mosquera, de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura,



1 teléfono 0979700490, correo electrónico
2 ximssparedes@hotmail.es, ocasionalmente en esta ciudad de
3 Quito, por sus propios y personales derechos; y, el señor
4 **CHRISTIAN OSWALDO HERDOIZA OVIEDO**, quien manifiesta ser de
5 estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de
6 ocupación empleado particular, domiciliado en esta ciudad de
7 Quito en Carcelén Alto, Barrio Corazón de Jesús, casa 120,
8 manzana 23, teléfono 0995111278, correo electrónico
9 chrisherdoiza@gmail.com, por sus propios y personales
10 derechos; a quienes de conocer en este acto doy fe, porque
11 me han presentado sus documentos identificatorios cuyas
12 copias debidamente certificadas se agregan a la presente
13 escritura; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta
14 que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a
15 continuación: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
16 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
17 Constitución de la Compañía **"PRODUCTORA &**
18 **COMERCIALIZADORA AGRO NATURAL RESOURCES WORLDEXPORT**
19 **CÍA. LTDA."**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
20 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
21 Constitución de Compañía **"PRODUCTORA &**
22 **COMERCIALIZADORA AGRO NATURAL RESOURCES WORLDEXPORT**
23 **CÍA. LTDA."** por sus propios y personales derechos, por una
24 parte: a) La señorita **CINTHIA XIMENA PAREDES ORTIZ**
25 ecuatoriana, Soltera, con número de cédula uno cero cero tres
26 tres ocho seis dos cuatro ocho (1003386248) domiciliado en el
27 cantón Ibarra, b) El señor **CHRISTIAN OSWALDO HERDOIZA**
28 **OVIEDO** ecuatoriano, Soltero, con número de cédula uno siete



REPÚBLICA DEL ECUADOR

03

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 dos seis cero siete ocho seis cinco cero
2 domiciliado en la ciudad de Quito. Las comparecientes son
3 capaces y libres para contratar y obligase. **SEGUNDA:**
4 **DECLARATORIA.-** Los Comparecientes declaran que es su
5 voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía
6 Limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios
7 que la actividad de la Compañía reporte, la misma que se
8 regirá por la Ley de Compañías y su reglamento, el presente
9 estatuto y demás leyes y reglamentos aplicables que se
10 expidieran con posterioridad. **TERCERA.- OBJETO SOCIAL** La
11 compañía tendrá como objeto social las actividades de
12 producción y comercialización de Frutas Tropicales y
13 Subtropicales del Ecuador conservación, tecnificación,
14 industrialización en actividades, agrícolas que cumplan con
15 todos los permisos medioambientales, evitando la pérdida de
16 suelo agrícola, las malas prácticas ambientales, la destrucción
17 del medio ambiente, dedicándose a la correcta producción,
18 comercialización, industrialización y exportación de frutas y
19 frutos del Ecuador; OPERACIÓN PRINCIPAL: ACTIVIDADES DE
20 PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACIÓN DE
21 FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES, EN LOS MERCADOS
22 NACIONALES E INTERNACIONALES; De la denominación,
23 **Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía se denominara
24 "PRODUCTORA & COMERCIALIZADORA AGRO NATURAL
25 RESOURCES WORLDEXPORT CIA. LTDA."- **CUARTA.-**
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
27 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
28 domicilio principal en la PARROQUIA POMONA, CANTON



1 PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA, República del Ecuador. Sin
2 perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias,
3 corresponsales u oficinas de representación en otras ciudades
4 del territorio nacional o en el extranjero. Tendrá una duración
5 ~~de cincuenta (50) años contados~~ a partir de la fecha de
6 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo
7 prorrogarse o reducirse e incluso pudiendo disolverse la
8 Compañía anticipadamente, observando en cada caso las
9 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en éste Estatuto.

10 **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es
11 de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMÉRICA (US \$ 400,00),** / divididos en cuatrocientas
13 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte
14 América (US \$ 1,00) cada una, que serán numeradas del cero
15 cero uno (001) al cuatrocientos (400); y que son suscritas por los
16 socios, mediante aporte numerario, de conformidad con la
17 cláusula vigésimo octava del presente instrumento. **SEXTA.-**
18 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Por resolución de la Junta de Socios, el
19 capital social puede ser aumentado teniendo los socios
20 derecho preferente para suscribir dichos aumentos en la forma,
21 proporciones y dentro del plazo señalado por la ley de
22 compañías, transcurrido este plazo, las nuevas participaciones
23 podrán ser ofrecidas inclusive a extranjeros, las mismas que
24 llevarán el número de orden que les corresponden y los demás
25 requisitos señalados en la ley y el estatuto. **SÉPTIMA.- DIRECCIÓN**
26 **Y ADMINISTRACIÓN.-** La Dirección de la Compañía corresponde
27 a la Junta General de Socios y la Administración al Presidente y
28 Gerente General. **OCTAVA.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La



REPÚBLICA DEL ECUADOR

04

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



1 Junta formada por los socios de la Compañía legalmente
2 convocados y reunidos, es la suprema autoridad de la
3 Compañía y en consecuencia las decisiones que adopte de
4 conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los socios
5 aún a los ausentes, no siendo susceptibles de revisión, sino por
6 la propia Junta General de socios, salvo el derecho de
7 oposición en los términos previstos por la Ley. Las Juntas
8 Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía
9 o por quien haga sus veces y actuará como secretario el
10 Gerente General, a falta de ellos la Junta designará a los socios
11 que deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-hoc en la
12 sesión. **NOVENA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
13 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
14 Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
15 principal de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán una vez
16 por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico, para conocer las cuentas, el balance
18 anual y los informes de los administradores o en los casos
19 previstos en la Ley de Compañías o cualquier otro asunto
20 puntualizado en el Orden del Día. Las Juntas Extraordinarias se
21 reunirán en cualquier momento en que fuere convocada por
22 los administradores o en los casos previstos en la Ley. **DÉCIMA.-**
23 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
24 convocadas mediante comunicación escrita individual enviada
25 a cada socio al domicilio que tengan registrado, así como
26 también, en forma obligatoria, enviada por correo electrónico
27 individual, que tenga registrado cada socio en la compañía;
28 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la



1 reunión. Podrá también convocarse a Junta General
2 observando para el efecto lo que dispone la Ley de
3 Compañías. **DÉCIMA PRIMERA.- CONVOCATORIA**

4 **EXTRAORDINARIA.-** Podrá convocarse a reunión de Junta
5 General por simple pedido escrito de uno de los socios siempre
6 que completen por lo menos el diez por ciento del capital
7 social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

8 **DÉCIMA SEGUNDA.- QUORUM.-** Para que la Junta General de
9 Socios se considere válidamente constituida y pueda instalarse
10 a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los
11 socios presentes representen más de la mitad del capital social.

12 En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número
13 de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que

14 representen y así se expresará en la convocatoria. Salvo
15 disposición en contrario de la Ley y del Estatuto, las resoluciones

16 se tomarán por una mayoría que represente por lo menos más
17 de la mitad del capital social asistente. Los votos en blanco y

18 las abstenciones se sumarán a la mayoría presente. **DÉCIMA**
19 **TERCERA.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los

20 artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y
21 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar

22 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
23 esté representado la totalidad del capital pagado y que los

24 asistentes suscriban el Acta bajo sanción de nulidad, dejando
25 constancia de su aceptación por unanimidad para la

26 celebración de la Junta, Sin embargo, cualquiera de los
27 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre

28 los cuales no se considere suficientemente informado. **DÉCIMA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

1 **CUARTA.- DELEGACIÓN.-** Los socios podrán concurrir a las
 2 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por
 3 medio de un representante. La representación convencional se
 4 conferirá mediante Carta Poder, Poder Notarial General o
 5 Especial el mismo que será remitido al Gerente General con la
 6 respectiva comunicación. **DÉCIMA QUINTA.- VOTO.-** Los socios
 7 tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus
 8 participaciones; y además, todos los derechos que establece la
 9 Ley de Compañías. **DÉCIMA SEXTA.- ACTAS.-** Las Actas de las
 10 Juntas Generales de Socios serán firmadas por el Presidente y el
 11 Secretario de la Junta y se llevarán en hojas móviles escritas a
 12 máquina o computadora, en las que las Actas figurarán una a
 13 continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán
 14 ser foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas,
 15 cada una por el Secretario. Además se llevará un expediente
 16 donde se guardarán los documentos relacionados con las
 17 convocatorias, cartas o poderes de representación y demás
 18 asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales. **DÉCIMA**
 19 **SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
 20 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar y
 21 remover, conforme la Ley de Compañías, al Presidente y
 22 Gerente General de la Compañía, así como fijar sus
 23 remuneraciones; b) Resolver acerca de la distribución de
 24 beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el
 25 balance general que presente el Gerente General y emitir las
 26 respectivas resoluciones; d) Resolver acerca de las reformas a
 27 los presentes estatutos; e) Acordar aumentos de capital; f)
 28 Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la



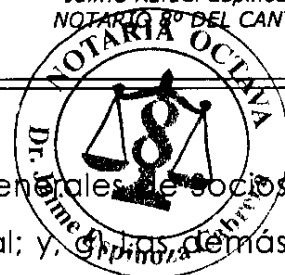
1 Compañía; g) Autorizar al Gerente General para que otorgue
2 poderes generales; h) Aprobar el presupuesto anual de gastos
3 de la Compañía; i) Tomar resoluciones y decisiones sobre
4 asuntos que no estuvieren determinados en el Estatuto; j)
5 Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos de
6 compraventa, hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de
7 bienes muebles cuya cuantía exceda de diez mil dólares de
8 los Estados Unidos de Norte América (\$ 10.000,00 USD); k) En
9 general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.-
10 Toda reforma de estatutos requerirá una mayoría de socios
11 igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución de
12 capital, fusión o transformación de la misma. **DÉCIMA OCTAVA.-**
13 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General
14 y durará en su cargo por un período de dos años, pudiendo ser
15 indefinidamente reelegido, sin embargo, sus funciones se
16 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser
17 Presidente, no se requiere obligatoriamente ser socio de la
18 compañía. **DÉCIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
19 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente o de
20 quién lo estuviere reemplazando: a) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la
22 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
23 General los Certificados de aportación de capital, Títulos
24 representativos de las participaciones y certificados
25 provisionales, así como las Actas de Juntas Generales; d)
26 Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las
27 sesiones de las Juntas Generales de Socios; e) Subrogar al
28 Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

06

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO



1 temporal de éste; f) Convocar a la Juntas Generales de socios
2 en el caso de no hacerlo el Gerente General; y, g) las demás
3 atribuciones que le concede la Ley, este Estatuto y la Junta
4 General de Socios.- **VIGÉSIMA.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
5 Gerente General será elegido por la Junta General para un
6 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
7 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
8 reemplazado. Para ser Gerente General, no se requiere
9 obligatoriamente ser socio de la compañía. **VIGÉSIMA**
10 **PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
11 atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario
12 de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c)
13 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de
14 aportación y las Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la
15 representación legal de la Compañía judicial y
16 extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en los
17 presentes Estatutos; e) Organizar y dirigir las dependencias de
18 la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
19 contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas; g)
20 Presentar por lo menos cada año a la Junta General de Socios,
21 la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
22 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
23 ganancias; h) Nombrar libremente a los trabajadores de los
24 negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos
25 cuando fuere necesario; i) Subrogar al Presidente en caso de
26 falta, ausencia o impedimento de este administrador; j)
27 Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de
28 reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas



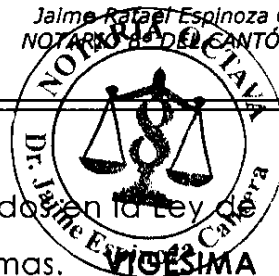
1 en la Ley de Compañías; k) Los demás deberes y atribuciones
2 que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de
3 Socios.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la
5 tendrá el Gerente General de acuerdo en lo dispuesto a la Ley
6 de Compañías. Sin embargo, para otorgar poderes generales,
7 así como para intervenir en contratos de compraventa,
8 hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de bienes muebles
9 cuya cuantía exceda de \$ 10.000,00 USD (diez mil dólares de
10 los Estados Unidos de Norte América), el administrador requerirá
11 de autorización previa de la Junta General de Socios. **VIGÉSIMA**
12 **TERCERA.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía
13 estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá,
14 cuando lo considere oportuno, contratar los servicios de un
15 fiscalizador el que tendrá como facultades las establecidas en
16 la Ley de Compañías y durará en sus funciones un año
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **VIGÉSIMA CUARTA.-**
18 **FONDOS DE RESERVA.-** En cada anualidad, la Compañía
19 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
20 ciento (5%), por lo menos para constituir el fondo de reserva,
21 hasta que éste fondo alcance por lo menos el veinte por ciento
22 (20%) del capital social. **VIGÉSIMA QUINTA.- UTILIDADES.-** Las
23 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de
24 acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta
25 General de Socios. El ejercicio anual de la Compañía se
26 contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
27 diciembre de cada año. **VIGÉSIMA SEXTA.- DISOLUCIÓN.-** Son
28 causas de disolución de la Compañía y entrará en proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

07

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



liquidación en los casos que se hallen establecidos en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas.

SÉPTIMA.- LIQUIDADOR.- En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00)**, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una de acuerdo como consta del siguiente cuadro: -----

SOCIO	CAPITAL	%	NUMERO PARTICIPACIONES
Paredes Ortiz Cinthia	\$ 200,00		
Ximena	usd	50.0%	200
Herdoiza Oviedo	\$ 200,00		
Christian Oswaldo	usd	50.0%	200
	\$ 400,00		
TOTALES	usd	100%	400

En fiel cumplimiento del artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías vigente, nosotros, los socios, conocedores de las penas de perjurio, declaramos bajo juramento que: depositaremos el capital con el que se constituye la compañía, en el Banco Pichincha, de la siguiente forma: ***Paredes Ortiz Cinthia Ximena**, aporte en numerario, la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,00 USD).



1 que serán depositados en dinero efectivo; y, *Herdoiza Oviedo
2 Christian Oswaldo, aporte en numerario, la suma de
3 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4 (\$200,00 USD), que serán depositados en dinero efectivo.-
5 **VIGÉSIMA NOVENA.-** Los socios fundadores disponen que el
6 cargo de primer Gerente General lo ocupará el señor Herdoiza
7 Oviedo Christian Oswaldo y el cargo de primer Presidente lo
8 ocupará la señorita Paredes Ortiz Cinthia Ximena. **TRIGÉSIMA.-**
9 Los fundadores autorizan al Abogado Edison Darwin Guacales
10 Carvajal con matrícula profesional del foro de abogados
11 número 04-2011-33, para que proceda a la tramitación y
12 legalización de constitución de la Compañía "**PRODUCTORA &**
13 **COMERCIALIZADORA AGRO NATURAL RESOURCES WORLDEXPORT**
14 **CIA. LTDA.**", pudiendo solicitar su inscripción de conformidad
15 con el artículo ciento treinta y ocho (138) de la Ley de
16 Compañías vigente. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIONES**
17 **FINALES:** Los socios fundadores declaran bajo juramento que: la
18 presente constitución ha sido otorgada en fiel cumplimiento del
19 artículo ciento treinta y siete (137) de la Ley de Compañías
20 Vigente y demás disposiciones legales pertinentes de
21 obligatorio cumplimiento. Así como que los socios se
22 comprometen y obligan a cumplir irrestrictamente las
23 disposiciones del presente Estatuto Social y la Ley de
24 Compañías. Usted señor notario se dignará agregar las demás
25 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento
26 público".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
27 escritura pública, la misma que se encuentra redactada y
28 firmada por el Abogado Edison Guacalés con matrícula



REPÚBLICA DEL ECUADOR

08

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8° DEL CANTÓN QUITO



1 profesional número cero cuatro guion dos mil once guion
2 treinta y tres del Foro de Abogados.- Los comparecientes
3 autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de
4 sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
5 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
6 Identificación y Cedulación.- Para la celebración de la
7 presente escritura pública se observaron todos los preceptos
8 legales que el caso requiere y leída íntegramente que les
9 fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la
10 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
11 acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo la
12 presente escritura.-

13

14

15

16 **CINTHIA XIMENA PAREDES ORTIZ**

17 **C. 1003386248**

18

19

20

21 **CHRISTIAN OSWALDO HERDOIZA OVIEDO**

22 **C. 1126078650.**

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7760395

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1726076650 HERDOIZA OVIEDO CHRISTIAN OSWALDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTORA & COMERCIALIZADORA AGRO NATURAL RESOURCES
WORLDEXPORT CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A01 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0113.41 CULTIVO DE PAPA.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0113.49 OTROS CULTIVOS DE RAÍCES Y TUBÉRCULOS, CAMOTE (BATATA), MELLOCO, OCA, MASHUA, ZANAHORIA BLANCA, PAPA CHINA, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL A0122.09 OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0123.09 OTROS CULTIVOS DE CÍTRICOS, LIMONES, TORONJAS, LIMAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0127.02 CULTIVO DE CACAO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/05/2017 12:00 AM

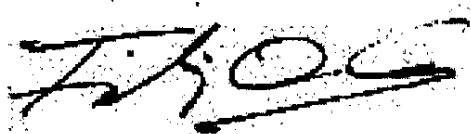
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

31/03/2017 4.49 PM



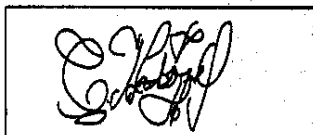
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



31/03/2017 4.49 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1726078650

Nombres del ciudadano: HERDOIZA OVIEDO CHRISTIAN OSWALDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HERDOIZA FREIRE DAVID GUSTAVO

Nombres de la madre: OVIEDO PEREZ DORIS MARITZA

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: JEANNETH ADRIANA BRITO SOLORIZANO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 173-016-52003



173-016-52003

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

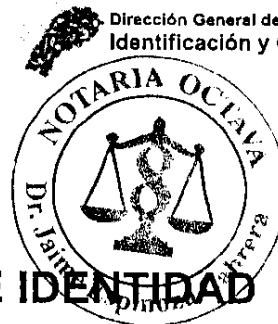
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.31 18:23:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1003386248

Nombres del ciudadano: PAREDES ORTIZ CINTHIA XIMENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FAUSTO RUBEN PAREDES

Nombres de la madre: LAURA TERESA ORTIZ

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 31 DE MARZO DE 2017

Emisor: JEANNETH ADRIANA BRITO SOLORZANO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 173-016-52022



173-016-52022



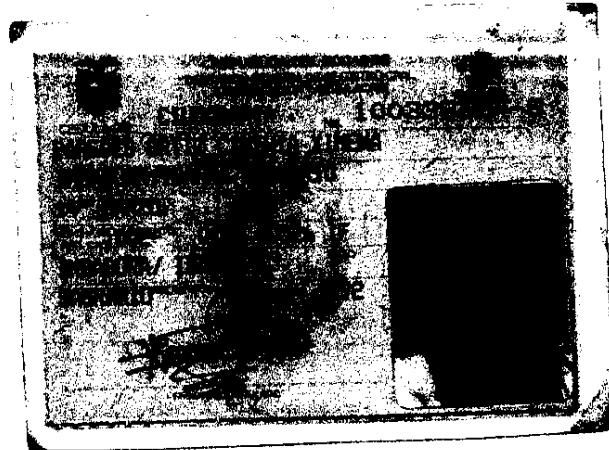
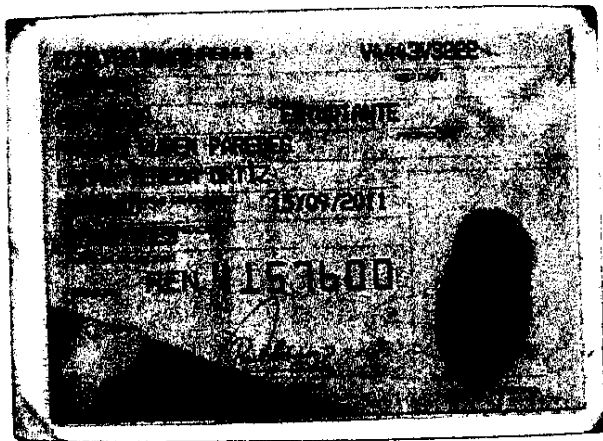
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.31 16:24:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZANDO
LA DEMOCRACIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTE USTIA JUV

IMP 10/04/17



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
15 DE FEBRERO 2017



053
CANTON

053 - 028
MUNICIPIO

100338348
CÉDULA

PARADES ORTIZ CINTIA XIMENA
APELLIDOS Y NOMBRES

BARBOSA
PROVINCIA
BARBA
CANTON
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

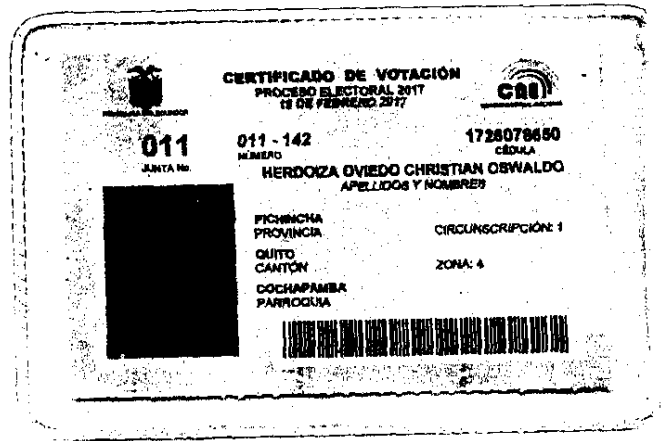
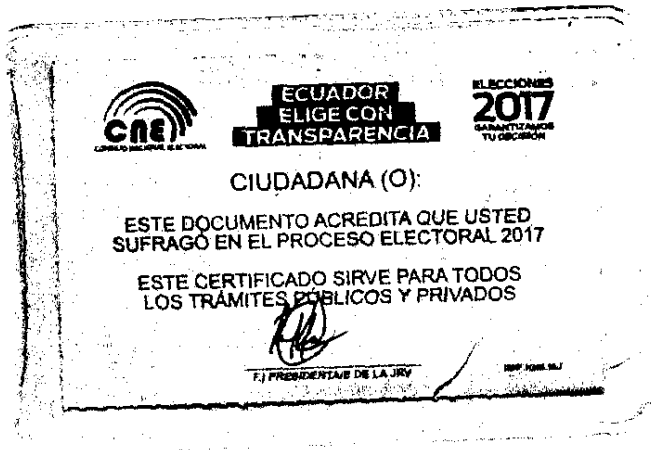
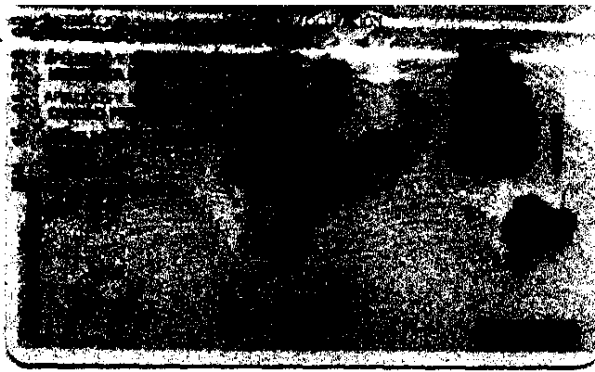
ZONA:



COA (1)

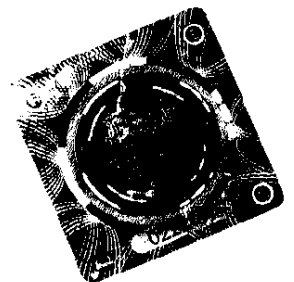
31 MAR 2017

[Handwritten signature]



31 MAR 2017

[Signature]



Escritura autorizada por mí, en fe de ello y facultado por la Ley Notarial confiero esta **COPIA CERTIFICADA NUMERO UNO** debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito hoy 31 de marzo del 2017

[Signature]

DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, D.M.

[Circular Notary Seal]

RA--



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Juntos progresamos.



.....ZON : Que en ésta fecha y con el No. 5, del Registro de Constitución de Compañías, se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la **Compañía PRODUCTORA & COMERCIALIZADORA AGRO NATURAL RESOURCES WORLDEXPORT CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Octava del Cantón Quito, a cargo del señor Jaime Rafael Espinoza Cabrera, el 31 de marzo del 2017, tomándose Nota en el Libro Repertorio Mercantil con el No. 56 .

Puyo, abril 6 del 2017.

Dra. Mercedes Carrillo B.



Dra. Mercedes Carrillo B.
Abogada Magister
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL Y MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA

L.R



Francisco de Orellana y 9 de Octubre



+593 3 2885 122



/GADMPastaza



info@puyo.gob.ec



www.puyo.gob.ec